

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

En Bucaramanga a los 26 días del mes de Mayo de 2010 siendo las 9:00 am se convocaron las siguientes personas: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**; Gerente General; **GERMAN GRANADOS PICON**, Subgerente de mercadeo Ventas oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual, **LUIS CARLOS RAMIREZ**, Subgerente Financiero; **EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE**, Asesor de Planeación, **MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA**, Abogado externo de la Lotería Santander, **MARIA INES BUENO GARCIA**, Contadora; **JULIANA FERNANDA VEGA ALARCÓN**, Abogada contratista y **JAIME HERNANDEZ OSORIO**, Abogado de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Publica No 01 de 2010 cuyo objeto lo constituye: “Contratar la impresión, suministro y transporte de **QUINIENTOS CUARENTA MIL (540.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios cada uno para un total de **VEINTISIETE MILLONES (27.000.000)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes en forma manual, que opera en el Departamento de Santander; así como la impresión, suministro y transporte de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (753.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (112.950.000)** formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander.

El Doctor Jaime Hernández procede a dar lectura a las observaciones hechas a los pliegos de condiciones y presentadas por las firmas WM Impresores, Ditar S.A. y Danaranjo S.A; y se procede a responder de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

DITAR S.A.

- 1. Como se diligencia el anexo No2 pues no queda claro el tipo de información que se debe colocar en el. A fin de no ser rechazada nuestra propuesta.**

RESPUESTA:

Para la Lotería Santander es importante que a la hora de seleccionar el contratista el mismo tenga capacidad de producción y control sobre sus costos, razón por la cual ha solicitado conocer la estructura unitaria de costos de producción de los talonarios y rollos para apuestas permanentes, dado que el valor final del contrato corresponderá a la multiplicación de el valor unitario por la cantidad de unidades solicitadas.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

Para el diligenciamiento del anexo No. 2 se debe iniciar por el llenado de la estructura de costos directos en la cual se debe considerar para cada talonario o rollo aspectos que intervienen directamente en la producción tales como papel, tintas, mano de obra, maquinaria etc. (si existen más ítems incluirlos)

Seguidamente se asocia el costo de las garantías que protegen el producto y al contrato por cada unidad (Talonario o rollo) e igualmente lo atinente al transporte por talonario o rollo; con esa información se llega a un valor de costo directo por talonario el cual se debe llevar al primer cuadro del anexo No 2 en la fila de producción y distribución en la columna correspondiente al VALOR UNIDAD (\$).

Seguidamente se diligencia el cuadro de análisis de los costos indirectos que está conformado por costos de legalización por talonario o rollo, valor costos por pago de cuentas y AIU, los cuales una vez calculados por talonario o rollo se llevan al primer cuadro del anexo No 2, en la fila de AIU en la columna correspondiente al VALOR UNIDAD (\$).

Finalmente en el mismo cuadro de análisis de costos indirectos se calcula el valor del IVA por talonario o rollo y su resultado se lleva al primer cuadro del anexo No 2, en la fila denominada IVA en la columna correspondiente al VALOR UNIDAD (\$).

El valor total unitario por talonario o rollo de apuestas permanentes será el resultado de multiplicar el VALOR TOTAL UNITARIO del primer cuadro del anexo No.2 por el numero de talonarios o rollos solicitados en el objeto del contrato.

- 2. La caratula de los talonarios la solicitan en cartulina Bristol, por ir numerada y codificada con códigos de barras, este material no se puede imprimir en sistema ink-jet sino en sistema laser normal y evitando que se le puedan agregar condiciones adicionales de seguridad solicito saber si la caratula se puede hacer en bond 60 gramos S.B.O (sin blanqueador óptico) a fin de agregarle condiciones de seguridad.***

RESPUESTA:

La caratula de los Talonarios es peticionada por la Lotería Santander en un material diferente al de los formularios (Mayor Gramaje) para efectos de protección de los mismos y para una mejor separación de ellos. De igual forma ella no requiere de especiales condiciones de seguridad pues no se constituye en documento necesario para la apuesta, también debemos señalar que el material de cartulina que protege el talonario tanto en la caratula y contra caratula debe ser elaborada en cartulina sin que se pida marca alguna.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

De igual forma debemos señalar que el sistema de impresión a utilizar no está referido solo al ink-jet, este puede hacerse con un sistema de impresión de similares características. Por tanto NO se acepta la solicitud y se mantiene el punto 4.1.3 del pliego de condiciones, de presentación y empaque del material de los talonarios.

- 3. *¿La dirección de entrega de los talonarios y de rollos térmicos es un solo destino o son varias direcciones y de ser así todas están ubicadas en Bucaramanga?***

RESPUESTA:

La dirección de entrega de talonarios y rollos térmico deberá hacerse directamente al concesionario en la dirección de su sede principal que en la actualidad es la Carrera 16 No 38-30 en la ciudad de Bucaramanga. Como está establecido en el literal g del punto 4.4.1.1 del pliego de condiciones.

- 4. *Solicito que las certificaciones de contrato actuales en ejecución se reciba fotocopia de los actuales contratos pues son contratos relativamente nuevos que aun no se han culminado.***

RESPUESTA:

La Lotería Santander entiende que las empresas que han contratado los servicios de impresión deben expedir la correspondiente certificación sobre la ejecución de los contratos cualquiera sea el estado que se encuentren y por tratarse de un documento habilitante se hace necesario su presentación la que entre otros aspectos debe contener la calificación, sobre ejecución experiencia y calidad del servicio ejecutado y/o en ejecución, situación esta que no se suple con la sola presentación del contrato, por lo tanto la Lotería Santander mantiene la petición de certificación de acuerdo a lo contenido en el punto 3.4.11 del pliego de condiciones.

- 5. *La estructura de costos que se anexa al formato anexo No 2 hace referencia al precio de costo o al precio de venta en la columna que nombran VR. AFECTADO. Este precio es por unidad.***

RESPUESTA:

En la estructura de costos en la columna denominada **VR. AFECTADO** se hace referencia al precio de venta por Talonario o por rollo antes de IVA, que corresponde a la base gravable para la aplicación de las estampillas de legalización.

Es importante aclarar que el impuesto de timbre es del 0% y no de 0.05% que se anota en el anexo. Por lo anterior en su oportunidad se generará la adenda respectiva.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

6. ¿El impuesto de timbre ha sido eliminado en varios departamentos actualmente está activo en Santander?

RESPUESTA:

El impuesto de timbre es un tributo de carácter nacional que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario el impuesto de timbre **NO** ha sido eliminado, pero su tarifa para el 2010 es del 0% así:

“ARTICULO 519 del Estatuto tributario establece: **REGLA GENERAL DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO Y TARIFA.** “Base gravable en el impuesto de timbre nacional. El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país”.

Parágrafo 2. (Adicionado artículo 72 de la Ley 1111 de 2006) La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al uno por ciento (1%) en el año 2008
- Al medio por ciento (0.5%) en el año 2009
- **Al cero por ciento (0%) a partir del año 2010".** (Resaltado fuera de texto).

Por lo anterior es importante aclarar en el **ANEXO No.2 –ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS** que el porcentaje de Impuesto de timbre es del 0% y no el 0.05% como aparece registrado.

7. ¿Cuál es el valor o qué porcentaje es el que se debe pagar por gaceta departamental donde obtenemos dicha información?

RESPUESTA:

Se recomienda a los interesados consultar el Decreto Departamental No. 00007 del 29 de enero de 2010; acto administrativo que regula la publicación de actos y contratos en el Departamento de Santander.

No se determina cuál sería el valor de la publicación del contrato por el hecho de que en este momento no puede establecerse con certeza ese monto, ni se trata de una atribución asignada a la Lotería Santander. Esta norma puede ser consultada por los interesados en la página web de la Lotería Santander www.loteriasantander.com.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

- 8. ¿Los rollos térmicos menciona que deben ser numerados con siete dígitos incluyendo el dígito de chequeo este debe ir al inicio o al final del serial?**

RESPUESTA:

Este dígito de chequeo y su ubicación será definido por el concesionario una vez se suscriba el contrato (4.2.1.2. IMPRESIÓN)

- 9. ¿La numeración de rollos térmicos va a ir en el respaldo y de ser así, va en forma horizontal o vertical se puede colocar en la parte frontal?**

RESPUESTA:

De conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.2 IMPRESIÓN, la numeración de los rollos térmicos se pide en el reverso; siguiendo las formas que en su momento determine la Lotería Santander de acuerdo a los requerimientos que en materia de diseño presente el concesionario. Significa lo anterior que podrá imprimirse la numeración de manera horizontal o vertical y también en la parte frontal según lo peticione el concesionario

- 10. ¿Tiene alguna exigencia de marca específica el papel térmico?**

RESPUESTA:

La Lotería Santander ha solicitado un papel térmico de condiciones que permitan una durabilidad de imagen de mínimo dos (2) años, resistencia mejorada a influencias ambientales, por ejemplo, calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes, agua, archivando el papel de forma apropiada. Además, debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica u offset; lo que no conlleva a una exigencia específica de marca pero que necesariamente debe pasar por el señalamiento que haga el oferente sobre el origen del papel a utilizar es decir la ficha técnica del fabricante. Por tanto en atención a lo anterior se modificara el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.1 el cual quedará de la siguiente de la siguiente forma y que será consignado en la adenda respectiva:

4.2.1.1. DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Material

Papel térmico que permita una durabilidad de imagen de mínimo dos (2) años, resistencia mejorada a influencias ambientales, por ejemplo, calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes, agua, archivando el papel de forma apropiada. Además, debe tener características

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica u offset.

Peso por metro cuadrado	58 +/- 4 gramos/m ²
Calibre	60 +/- 5 micrón
Dimensiones del cupón	57 mm de ancho por 93 mm de longitud
Core	12 mm para maquinas NURIT
Pre impresión	Logos de la Lotería Santander y el concesionario
Altura Logotipo	10 mm en el encabezado del cupón o según diseño
Altura de Impresión	93 mm o según diseño
Cupones por rollo	Mínimo 150 unidades para maquina NURIT
Numeración	Compuesto de 3 letras (AAA) y 7 números con digito de verificación incluido
Unidad de Empaque	Cajas por 200 Rollos

Además de estas especificaciones el oferente deberá presentar la ficha técnica del fabricante del papel térmico ofertado.

WM IMPRESORES:

PRIMERO: Capítulo 3. De la propuesta y su Presentación. 3,4 Contenido de las propuestas. 3.4.11 Certificados para acreditación de experiencia ESPECÍFICA Y documentación soporte de la información certificada. “Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión de formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores o billetes de lotería con impresión variable en los últimos cinco (5) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de:

- a. Para formatos de formulario manual (talonario manual) acreditar un mínimo de contratación de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 700.000.000).
- b. Para formatos de formulario único especializado (rollos térmicos) acreditar un mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000).
- c. Cuando los proponentes oferten en la misma propuesta los dos productos (formato de formulario manual y formato de formulario único especializado) deberá acreditar un mínimo de contratación de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000.000).

Las certificaciones deben expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario encargado para tal fin. El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información...”

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS: *Para que exista verdadera coherencia entre el objeto específico (Impresión, suministro y transporte de los formularios destinados al juego de Apuestas Permanentes – Chance-) y la acreditación de experiencia específica; las certificaciones deberían corresponder a la impresión de formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, y no a otros documentos.*

2. De la misma manera, solicitamos incluir que las certificaciones deben estar referidas a formularios numerados bajo el sistema de impresión INK JET, o similares características, pues es el sistema de impresión solicitado en el Capítulo 4. Especificaciones técnicas. 4.2 Especificaciones generales rollos térmicos. 4.2.1.2. Impresión. -Un código alfabético constante de tres (3) letras en tinta de color negro impresa por el sistema INK - JET, o similares características.

RESPUESTA:

Frente al primer numeral la Lotería Santander al iniciar este proceso de invitación pública y al elaborar el correspondiente pliego consideró que la experiencia fuera específica en relación con la elaboración de: impresión de formularios pre-impresos o formas continuas o rollos para apuestas permanentes o títulos valores o billetes de lotería con impresión variable, por ser todas ellas actividades afines que requieren de cierta infraestructura, condiciones técnicas, administrativas y de experiencia que generen la seguridad como factor fundamental en el desarrollo de la actividad; así mismo la mayor posibilidad de participación a las empresas del sector, pero sin descuidar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal; la Lotería Santander mantiene la solicitud exigida en el pliego de peticiones.

Respecto de la observación número dos, la entidad precisa que en numeral 4.2.1.2 de los pliegos de condiciones determina que el sistema para la impresión será el INK –JET ó similares características lo cual está contenido dentro del requisito de impresión de formularios preimpresos, formas continuas, rollos para apuestas permanentes, títulos valores ó billetes de lotería con impresión variable. (Subrayado fuera de texto).

SEGUNDO: Capítulo 3. De la propuesta y su Presentación. 3,4 Contenido de las propuestas. 3.4.12 Propuesta Económica. Capítulo 5. Factores de Evaluación.5.4.1. Factor Económico. 5.4.1.1. Oferta de menor precio.

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS: *Establecer como criterio cuantitativo que sirva de piso para presentación de la oferta económica, un valor equivalente al 95% de lo presupuestado por la entidad; consideramos que sin este requisito, se corren riesgos frente a propuestas artificialmente bajas que no asegurarían el equilibrio económico esperado por las partes.*

RESPUESTA:

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

La entidad, siguiendo los lineamientos contemplados en el Manual Interno de Contratación, a través de las dependencias competentes, determinó, previos los análisis y estudios pertinentes, las condiciones de orden técnico, jurídico y financiero que regirían el proceso de selección y el contrato a celebrar. Como consecuencia de esa actividad se contempló el menor precio como uno de los criterios de evaluación y así se consignó en el numeral 5.4.1.1. del Pliego de Condiciones. Desde la anterior perspectiva no resulta lógico, ni conveniente, como lo sugiere el interesado, establecer una limitación a los proponentes al momento de definir el valor de sus ofrecimientos sobre todo si se tiene en cuenta que la entidad, acatando las disposiciones legales aplicables al tema, adelantó la consulta de las condiciones del mercados, con miras a determinar las condiciones económicas del contrato a celebrar.

Por las razones expuestas no se acoge la solicitud de la firma WM IMPRESORES.

DANARANJO S.A.

NUMERAL 3.4.6.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.

Anexar el Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2009, con las respectivas notas a los estados financieros; los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995.

Los estados financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante, deberá presentar su Balance General y Estado de Resultados, con corte a 31 de Diciembre de 2009, con sus respectivas notas e índices financieros. Estos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Para la verificación de la capacidad financiera se consolidarán los balances a Diciembre 31 de 2009, ponderando de acuerdo al porcentaje de participación previamente establecido en el documento consorcial o de unión temporal, con los cuales se determinará el Capital de Trabajo, Razón Corriente y Endeudamiento del consorcio y/o unión temporal.

Observación: *Las razones financieras en caso de unión temporal se ponderarán con base en el porcentaje de participación de cada uno o con base en el resultado individual de cada uno de los integrantes y este a su vez multiplicado por el porcentaje de participación.*

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
 ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
 CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

RESPUESTA:

En los pliegos de condiciones de la invitación pública 01 de 2010 se estableció que “para la verificación de la capacidad financiera se consolidarán los balances a Diciembre 31 de 2009, ponderando de acuerdo al porcentaje de participación previamente establecido en el documento consorcial o de unión temporal, con los cuales se determinará el Capital de Trabajo, Razón Corriente y Endeudamiento del consorcio y/o unión temporal.

De lo anterior se desprende que en el caso de Unión temporal o consorcio los Balances de los miembros se consolidaran y el resultado se Pondera de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno y sobre este resultado se aplican los indicadores como se observa en el ejemplo:

UNION TEMPORAL XY (PORCENTAJE DE PARTICIPACION X 50% Y 50%)

CONCEPTO	X	Y	CONSOLIDADO	PROMEDIO PONDERADO
ACTIVO CTE	26.810.689	14.674.813	41.485.502	20.742.751
PASIVO CTE	28.954.011	2.913.516	31.867.527	15.933.764
ACTIVO TOTAL	48.793.474	46.524.114	95.317.588	47.658.794
PASIVO TOTAL	36.174.155	2.913.516	39.087.671	19.543.836

INDICADORES:

1. Capital de trabajo

Activo Corriente – Pasivo Corriente

$$20.742.751 - 15.933.764 = 4.808.987$$

2. Razón Corriente

$$\begin{array}{r}
 \text{Activo cte.} \quad 20.742.751 \\
 \hline
 \text{Pasivo cte.} \quad 15.933.764
 \end{array}
 = \frac{\quad}{\quad} = 1.30$$

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

3. Nivel de endeudamiento:

$$\frac{\text{Pasivo total } 19.543.836}{\text{Activo total } 47.658.794} = 41\%$$

3.4.6.2 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá adjuntar a la propuesta el Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y sus antecedentes disciplinarios.

“En el caso que la función del contador y/o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior se deberá adjuntar copia auténtica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.”

Observación: *¿Cual es el nombre preciso del documento que emite la unidad Administrativa especial de la Junta Central de contadores?*

RESPUESTA:

La unidad administrativa Junta Central de Contadores efectúa un registro de las personas jurídicas en general (sociedades de contadores públicos constituidas en los términos del artículo 4o. de la Ley 43 de 1990, las empresas unipersonales constituidas por contadores públicos debidamente inscritos y las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, con o sin ánimo de lucro, que contemplen dentro de su objeto social actividades relacionadas con la ciencia contable o prestación de servicios inherentes a esta disciplina).

El documento expedido por la Unidad Administrativa Junta Central de Contadores es una **tarjeta de Registro** de la sociedad de contadores o persona jurídica prestadora de servicios contables.

En los pliegos se debe aclarar que “En el caso que la función del contador y/o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior se deberá adjuntar copia de **la tarjeta de Registro de la sociedad de contadores o persona jurídica prestadora de servicios contables**, emitida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

Por tanto en su oportunidad se generará la adenda correspondiente.

**3.4.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN.**

Todo proponente deberá adjuntar certificado de “*antecedentes disciplinarios*” vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá acompañarse, además, el certificado de antecedentes disciplinarios de cada uno de los socios excepto las sociedades anónimas abiertas.

Observación: ¿Para el caso de uniones temporales se presenta el certificado de antecedentes de las personas jurídicas que la componen y sus representantes legales o de los socios que conforman cada razón social también?

RESPUESTA:

En lo relacionado con la inquietud relacionada con el certificado de antecedentes disciplinarios se aclara que cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal deberá allegarse el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del consorcio o de la unión temporal, el del representante legal de las personas jurídicas que los integran y el de cada uno de los socios que conforman cada razón social.

**3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y
DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.**

Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión de formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores o billetes de lotería con impresión variable en los últimos cinco (5) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de:

- a. Para formatos de formulario manual (talonario manual) acreditar un mínimo de contratación de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 700.000.000).
- b. Para formatos de formulario único especializado (rollos térmicos) acreditar un mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000).
- c. Cuando los proponentes oferten en la misma propuesta los dos productos (formato de formulario manual y formato de formulario único especializado) deberá acreditar un mínimo de contratación de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000.000).

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

Observación: Solicitamos a ustedes muy comedidamente reevaluar la cuantía y la forma como se está solicitando la experiencia en los siguientes aspectos:

1. El monto de experiencia establecido está muy elevado para el monto del presupuesto oficial. Sugerimos se tome como base el presupuesto oficial.
2. Se solicita experiencia específica en papel térmico y talonarios (bond), muy comedidamente solicitamos a Ustedes se permita presentar experiencia en apuestas permanentes en impresión de chance de cualquier naturaleza, ya que realmente la naturaleza del pliego es el cubrimiento de una necesidad de apuestas permanentes y consideramos que la experiencia es una sola y en este caso es en IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA APUESTAS PERMANENTES, ya sea en rollos bond, térmico, talonarios, formas continuas.

RESPUESTA:

Frente al primer numeral, la Lotería Santander mantiene lo establecido en el pliego de condiciones por cuanto el término de cinco (5) años para acreditar experiencia es un lapso de tiempo suficientemente amplio para que se hayan ejecutado o se estén ejecutando contratos de esta naturaleza.

En cuanto al numeral segundo la Lotería Santander al iniciar este proceso de invitación pública y al elaborar el correspondiente pliego consideró que la experiencia fuera específica en relación con la elaboración de: impresión de formularios pre-impresos o formas continuas o rollos para apuestas permanentes o títulos valores o billetes de lotería con impresión variable, por ser todas ellas actividades afines que requieren de cierta infraestructura, condiciones técnicas, administrativas y de experiencia que generen la seguridad como factor fundamental en el desarrollo de la actividad; así mismo la mayor posibilidad de participación a las empresas del sector, pero sin descuidar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal; la Lotería Santander mantiene la solicitud exigida en el pliego de peticiones. Por tanto no se acogen las observaciones presentadas por la firma DANARANJO S.A.

6.2. CAUSALES PARA ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Cuando el oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso de invitación, como en el caso de sociedades con socios comunes.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

Observación: Solicitamos a Ustedes aclarar si en el caso de uniones temporales, éstas podrán ser conformadas por personas naturales y o jurídicas que tengan socios en común, ya que de acuerdo a la Ley 80, ésta no contempla ninguna limitación en este aspecto ni hace alusión al mismo, adicional a ello este aspecto no enmarca ninguno de los casos de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el artículo 8 de ésta ley; debemos recordar que en el concepto de Unión Temporal, se dice que esta responde a la unión de dos personas, en este caso jurídicas y/o naturales, que de manera conjunta presentan una sola propuesta.

Por tanto debe acatarse el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 el cual prevé: /“(…)

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

RESPUESTA:

En lo concerniente a la inquietud relacionada con las causales de eliminación o rechazo de las propuestas se aclara que el régimen jurídico aplicable al proceso de selección no impide que los consorcios o uniones temporales se conformen o integren por personas jurídicas con socios comunes; no obstante lo anterior los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER (1.3.2) los consorcios o uniones temporales se someten al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en la Constitución, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 643 de 2001 y la Ley 734 de 2000 o las normas que las modifiquen, aclaren, reformen o adicionen.

Siendo las 3:00 pm se da por terminada la reunión y en constancia firman quienes asistieron a la presente,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
Asesor de Planeación



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No 01
CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.**

LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO
Subgerente Financiero

GERMAN GRANADOS PICON
Subgerente de Mercadeo y Ventas

MARIA INES BUENO GARCIA
Contadora

JULIANA FERNANDA VEGA ALARCON
Abogada contratista

JAIME HERNANDEZ OSORIO
Abogado de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas